



**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018 – 2022**

**Acta de la 143ª/367ª sesión**

**Miércoles 02 de octubre de 2019, de 15:08 a 17:30 horas**

---

Continuar con la votación en particular del proyecto de ley que modifica la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública (boletín N° 12.100-07). Con urgencia suma.

**ASISTENCIA**

**Matías Walker (Presidente)**, Jorge Alessandri, Gabriel Boric, Juan Antonio Coloma, Luciano Cruz-Coke, Marcelo Díaz, Camila Flores, Gonzalo Fuenzalida, Hugo Gutiérrez, Tomas Hirsch, Paulina Nuñez, René Saffirio y Leonardo Soto.

Estuvo presente el diputado señor Francisco Eguiguren.

Se encontraban presentes los señores Máximo Pavéz, Jefe de la División de Relaciones Políticas e Institucionales, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Gonzalo Guerrero, Secretario Ejecutivo de la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia y Jorge Jaraquemada, Presidente del Consejo para la Transparencia.

**ACTAS**

Se dan por aprobadas las actas 133, 134, 135 y 136, y se ponen a disposición de la Comisión las actas de las sesiones 137, 138, 139, 140 y 141.

(Actas disponibles en [http://www.camara.cl/trabajamos/comision\\_sesiones.aspx?prmlD=401](http://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmlD=401))

**CUENTA**

1.- Se han recibido las siguientes mociones:

- "Modifica el Código Penal para sancionar el entorpecimiento e incumplimiento del derecho y deber de mantener con los hijos menores de edad una relación directa y regular". BOLETÍN N° 12960-07.

- "Modifica la Carta Fundamental para consagrar el derecho del Estado a obtener una compensación económica por la explotación de las minas cuyo dominio le pertenece". BOLETÍN N° 12963-07.

- "Modifica el Código Procesal Penal para autorizar la aplicación del principio de oportunidad a personas de nacionalidad extranjera que aporten información sobre hechos que revistan carácter de delito relativo a la probidad y transparencia pública". BOLETÍN N° 12956-07.

2.- Comunicación del señor Mario Ziliani, por la cual expone denuncia en contra de los fiscales región del Maule y un juez de garantía en causa sobre lesiones leves, en la cual fue sancionado él y su hija. Se trata de una situación ya fallada conforme expone y no corresponde intervenir. Debe ejercer los recursos legales que corresponden.

3.- Correo de Sistema Ley de Lobby, a través de la diputada señora Paulina Nuñez, por el cual remite solicitud de la Asociación de abogadas feministas de Chile, en relación a colaborar con indicaciones proyecto reforma al TC. **Acordado**.

4.- Correo electrónico, dirigido al señor presidente de la Comisión, por el cual se le hace extensiva invitación a ceremonia Vigésimo Aniversario Fiscalía de Chile, para el 15 de octubre del presente, a las 17.45.

5.- Correo electrónico del Consejo para la Transparencia, por el cual confirma la asistencia del Presidente del Consejo, señor Jorge Jaraquemada Roblero, la Jefa de la



Unidad de Normativa y Regulación, señora Ana María Muñoz y el abogado analista de la misma Unidad, señor Alejandro González Guajardo.

6.- Informe de la asesoría técnica parlamentaria de la BCN denominado [“Regulación a los think tanks de partidos políticos en Chile”](#).

### VARIOS

El diputado **Díaz** comentó que habían elaborado una indicación que permite avanzar en el proyecto que modifica el Código Penal con el propósito de establecer una circunstancia agravante de la responsabilidad criminal en el caso de delitos que indica, cometidos contra dirigentes de juntas de vecinos (boletín N° 11948-07), refundido con el proyecto que modifica el Código Penal para agravar las penas asignadas a los delitos que indica, cuando su perpetración sea motivada por la calidad de dirigente social de la víctima, o por su ideología u opinión política, boletín N° 12926-07.

El diputado **Walker (Presidente)** precisó que será puesto en tabla en la sesión del miércoles 9 de octubre para abordar la propuesta.

### ACUERDOS

1.- Invitar a la Asociación de Abogadas Feministas de Chile respecto del proyecto de reforma constitucional refundido que “Modifica la Carta Fundamental en lo que Respecta a la Composición y Atribuciones del Tribunal Constitucional”. (Boletines N°s 11.663-07; 11680-07; 11099-07; 5803-07; 5802-07; 6186-07; 10082-07; 11374-07; 11389-07; 12076-07). Punto N13 de la Cuenta.

2.- Respecto del proyecto de reforma constitucional, que “Otorga reconocimiento constitucional al principio de transparencia y al derecho de acceso a la información pública” (boletín N° 8805-07) se acordó reiterar el oficio enviado al Senado en el sentido de que tenga a bien adoptar las medidas pertinentes para que se ponga en tabla y mandar al Presidente de la Comisión para que converse con el Presidente del Senado al respecto.

3.- Solicitar a la Contraloría General de la Republica su opinión por escrito acerca del artículo décimo cuarto del proyecto de ley que “Modifica la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública” (boletín N° 12.100-07).

### ORDEN DEL DÍA

**Continuar con la votación en particular del proyecto de ley que modifica la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública ([boletín N° 12.100-07](#)). Con urgencia suma.**

Comparado: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=178263&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

El **Abogado Secretario de la Comisión, señor Patricio Velásquez**, precisó que corresponde continuar con la votación en particular del proyecto de ley en el numeral 46 de la Indicación del Ejecutivo, página 53 del comparado, que se refiere a la Comisión de Coordinación de la Ley de Transparencia respecto de la cual el Ejecutivo trae una nueva propuesta.

- **Indicación del Ejecutivo N°46** para incorporar el siguiente numeral 10), nuevo, del siguiente tenor:

“10) Incorpórase el siguiente artículo décimo cuarto, nuevo:

Artículo décimo cuarto.- Créase una Comisión de Coordinación de la Ley de Transparencia en el ejercicio de la función pública, de carácter permanente y consultivo, que tendrá como objetivo procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema de



transparencia, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas.

Dicha Comisión estará integrada por:

- a) Un representante del Presidente de la República, nombrado mediante un decreto supremo expedido a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- b) Un representante del Presidente del Senado;
- c) Un representante del Presidente de la Cámara de Diputados;
- d) Un representante del Presidente de la Corte Suprema;
- e) Un representante del Fiscal Nacional del Ministerio Público;
- f) Un representante del Presidente del Tribunal Constitucional;
- g) Un representante del Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral;
- h) Un representante del Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones;
- i) Un representante del Contralor General de la República;
- j) Un representante del Presidente del Banco Central; y,
- k) Un representante del Consejo para la Transparencia, quien será su Secretario Técnico.

Los integrantes de la Comisión no recibirán remuneración por desempeñar funciones en esta Comisión y, en caso de ausencia o impedimento, serán reemplazados por su subrogante legal.

Asimismo, la Comisión podrá invitar a sus sesiones a funcionarios de los órganos del Estado, así como a representantes del sector privado y de la sociedad civil, como también a personas de reconocida trayectoria profesional y/o académica, si lo estimare conveniente, para su buen funcionamiento.

La Comisión sesionará en forma ordinaria, convocada por su Secretario Técnico, cada tres meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Secretario Técnico de la Comisión a solicitud de cuatro de sus miembros, con al menos 10 días de anticipación a la fecha de su realización.

La Comisión no podrá sesionar ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de, al menos, seis de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

El Secretario Técnico deberá levantar acta de cada sesión respecto a las materias tratadas y de los acuerdos adoptados, y, en su caso, incluirá los antecedentes estadísticos, técnicos, financieros y demás pertinentes en que se haya fundado la Comisión para obrar y resolver. Estas actas serán públicas de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado. La Secretaría Técnica estará radicada administrativamente en el Consejo para la Transparencia.

La Comisión de Coordinación de la Ley de Transparencia en el ejercicio de la función pública, anualmente, dará cuenta pública participativa a la ciudadanía del estado de su gestión.”.

#### **- Indicaciones**

De los diputados Walker, Saffirio, Díaz; Hirsch; Fuenzalida; Alessandri y Paulina Núñez, para reemplazar la indicación N°46 por la siguiente:

“46) Para incorporar el siguiente numeral 10), nuevo, del siguiente tenor:

“10) Incorpórase el siguiente artículo décimo cuarto, nuevo:

Artículo décimo cuarto.- Créase una Comisión de Coordinación de la Ley de Transparencia en el ejercicio de la función pública, de carácter permanente y consultivo, que tendrá como objetivo procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema de transparencia.

Dicha Comisión estará integrada por:

- a) Un representante del Consejo para la Transparencia, quien será su Presidente;
- b) Un representante del Presidente de la República, nombrado mediante un decreto supremo expedido a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- c) Un representante del Senado;
- d) Un representante de la Cámara de Diputados;
- e) Un representante del Poder Judicial, nombrado por el pleno de la Corte Suprema; y,



f) Un representante de la Contraloría General de la República.

Los integrantes de la Comisión no recibirán remuneración por desempeñar funciones en esta Comisión.

Asimismo, la Comisión podrá invitar y recibir en sus sesiones a funcionarios de los órganos del Estado, así como a representantes del sector privado y de la sociedad civil, como también a personas de reconocida trayectoria profesional y/o académica, si lo estimare conveniente, para su buen funcionamiento.

La Comisión sesionará en forma ordinaria, convocada por su Presidente, cada tres meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Comisión a solicitud de tres de sus miembros, con al menos 10 días de anticipación a la fecha de su realización.

La Comisión no podrá sesionar ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de, al menos, cuatro de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

La Comisión nombrará un Secretario Ejecutivo, quien deberá levantar acta de cada sesión respecto a las materias tratadas y de los acuerdos adoptados, y, en su caso, incluirá los antecedentes estadísticos, técnicos, financieros y demás pertinentes en que se haya fundado la Comisión para obrar y resolver. Estas actas serán públicas de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado.”.”.

El señor **Máximo Pavéz, Jefe de la División de Relaciones Políticas e Institucionales, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia**, señaló que se había arribado a una propuesta que permitía que la Comisión de Coordinación se constituyera en una instancia consultiva y permanente de apoyo a todo el sistema de transparencia, pero sin competir con el CPLT, donde la Segpres no tiene participación, se reduce el número de integrantes y es presidida por el CPLT. La puso a disposición de la Comisión para ser firmada como indicación.

El señor **Jorge Jaraquemada, Presidente del Consejo para la Transparencia**, precisó que la nueva redacción recoge las inquietudes planteadas por el CPLT y por la Comisión en la sesión pasada y en sesiones anteriores, en cuanto su segunda redacción se asimila a la de la comisión creada para la Reforma Procesal Penal, y la actual entrega la presidencia al Consejo, se adelgaza el número de integrantes y se elimina el párrafo que se prestaba para interpretaciones amplias respecto de las atribuciones que podría tener.

El diputado **Díaz** sostuvo que, a su juicio, la segunda redacción ya había recogido las aprensiones planteadas originalmente, pero que entendía las sensibilidades que desata un órgano de estas características y se allanaba a la nueva propuesta si es que suscita consenso.

El diputado **Soto, don Leonardo**, insistió que una instancia como ésta es diferente a la que se creó para efectos de la Reforma Procesal Penal por cuanto allí se buscaba coordinar a distintos órganos que colaboran entre sí, lo que no ocurre en este caso. Esta Comisión no solo reúne a órganos que no colaboran entre sí, sino que además junta a fiscalizadores con fiscalizados, restringiendo las facultades que tiene un órgano que limita las facultades discrecionales de los organismos públicos.

Sin perjuicio de estimar preferible que no exista una Comisión de este tipo, los cambios que se proponen van en un sentido correcto por cuanto se elimina la facultad de evaluar el sistema de transparencia por parte de los fiscalizados, se restringen los integrantes de la Comisión, dejando a los poderes constitucionalmente autónomos y eliminando a los órganos autónomos constitucionales, salvo al Contraloría General de la República. Sugirió la eliminación de ésta última para mantener la coherencia.



Por su parte, respecto de la periodicidad de las reuniones de la Comisión propuesta, esto es, cada tres meses, estimó que era más adecuado que se reúnan una sola vez al año, y extraordinariamente durante el año si las circunstancias lo requieren.

El diputado **Hirsch** sostuvo que en un principio eran partidarios de que no existiera este tipo de comisión pero que luego se allanaron a una fórmula que permitiera conciliar los distintos puntos de vista. Estimó que la nueva propuesta trae mejoras sustanciales, sin embargo, no debería mantenerse la Contraloría como integrante, sería necesario definir mecanismo de reemplazo de sus miembros, ya que su número es par es necesario definir un mecanismo de solución en caso de empate o definir número impar, y sugirió que no solo puedan invitar “funcionarios de los órganos del Estado, así como a representantes del sector privado y de la sociedad civil, como también a personas de reconocida trayectoria profesional y/o académica, si lo estimare conveniente, para su buen funcionamiento” sino que también los pueda recibir a requerimiento de ellos mismos.

El diputado **Saffirio** concordó en que la nueva propuesta mejora la anterior. Sostuvo que era adecuada la presencia de un representante de la Contraloría General de la República en cuanto organismo fiscalizador por esencia, el cambio de concepto de secretario técnico por ejecutivo, y la periodicidad de tres meses puesto que se prevé un aumento de la demanda por mejores y más eficientes estándares de información.

El diputado **Gutiérrez** manifestó que sigue manteniendo reparos respecto de la existencia de esta Comisión pues la estima innecesaria y relevó que lo importante es que el CPLT no pierda su autonomía, que no se determine de ningún modo su quehacer, por cuanto en lo que va de funcionamiento ha generado cambios profundos en la sociedad chilena.

El diputado **Díaz** reiteró que la propuesta define la comisión como un órgano consultivo, que pretende el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema de transparencia, similar al de la Reforma Procesal Penal y que, a su juicio, no se ve la forma en que se podría afectar la autonomía del CPLT.

El diputado **Fuenzalida** relevó la necesidad de esta Comisión pues no hay que olvidar que esta reforma está incorporando al sistema de transparencia a instituciones que son bien celosas de su autonomía y puede colaborar a destrabar las dificultades que surjan. Sugirió que se considere un plazo para la duración de los representantes.

El diputado **Walker (Presidente)** sostuvo que la propuesta acoge las observaciones planteadas y, en particular, estimó adecuada la permanencia de la Contraloría como integrante de la Comisión, la incorporación de un representante del CPLT que además es su presidente y la periodicidad de tres meses.

El señor **Pavéz** acotó que el fundamento de esta Comisión es hacer de la transparencia una política de Estado, que no tiene un carácter fiscalizador, normativo ni resolutorio, sino que consultivo, y por ende, no es relevante que su número sea par.

En cuanto a la periodicidad de sus reuniones señaló que, si bien el tema es opinable, una reunión anual puede ser muy poco. Propuso que se podría reducir a tres al año.

Finalmente, explicó que sus integrantes no tienen plazo por cuanto cada órgano es soberano para cambiarlo según su parecer.

El diputado **Soto, don Leonardo**, sostuvo que el número par era adecuado pues permitía que los acuerdos se tomen por la mitad más uno, pues en caso de haber empate quiere decir que no hay acuerdo porque no se formó mayoría.

Por su parte, respecto de la participación de la sociedad civil, recordó que el CPLT tiene Cosoc, los que se podrían incorporar a la Comisión de Coordinación.

El señor **Gonzalo Guerrero, Secretario Ejecutivo de la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia**, explicó que la inclusión de



la Contraloría General de la República obedece a la natural interacción entre el CPLT y dicho órgano y a que el proyecto aumenta el número de sujetos obligados, entre ellos, las corporaciones y fundaciones de carácter municipal y regional, por lo que el volumen de la fiscalización por parte del CPLT va aumentar y, asimismo, el número de amparos que se presenten ante los tribunales de justicia, por ello se estimó pertinente mantener una coordinación formal no solo con los tres poderes del Estado, sino también con la Contraloría.

Señaló que parecía razonable la propuesta de que la Comisión pueda invitar y recibir a distintas personas que quieran hacer proposiciones y recordó que este mismo proyecto considera, y ya está aprobado, la incorporación de los Cosoc al CPLT.

Respecto del plazo de sus integrantes, reiteró que no es necesario establecerlo pues cada poder podrá nombrarlo o removerlo a voluntad y, en cuanto al número de integrantes explicó que el proyecto se basa en que las decisiones se toman por mayoría de sus integrantes por lo que la integración por no es problema.

El diputado **Cruz-Coke** se opuso a la incorporación de la Contraloría General de la República como integrante de la Comisión. Solicitó **votación separada**.

**Puesto en votación el literal f) de la indicación de los diputados** Walker, Saffirio, Díaz; Hirsch; Fuenzalida; Alessandri y Paulina Núñez, **que considera un representante de la Contraloría General de la República como integrante de la Comisión de Coordinación de la Ley de Transparencia en el ejercicio de la función pública, fue aprobado por mayoría de votos. (7-4-0).**

**Votaron a favor las señoras y señores diputados Matías Walker (Presidente), Juan Antonio Coloma, Marcelo Díaz, Gonzalo Fuenzalida, Tomas Hirsch, Paulina Núñez y Rene Saffirio.**

**Votaron en contra los señores diputados Jorge Alessandri, Luciano Cruz-Coke, Hugo Gutiérrez y Leonardo Soto.**

**Puesto en votación el resto de la indicación de los diputados** Walker, Saffirio, Díaz; Hirsch; Fuenzalida; Alessandri y Paulina Núñez, **fue aprobado por mayoría de votos. (7-4-0).**

**Votaron a favor las señoras y señores diputados Matías Walker (Presidente), Juan Antonio Coloma, Marcelo Díaz, Gonzalo Fuenzalida, Tomas Hirsch, Paulina Núñez y Rene Saffirio.**

**Votaron en contra los señores diputados Jorge Alessandri, Luciano Cruz-Coke, Hugo Gutiérrez y Leonardo Soto.**

\*\*\*\*\*

**- Indicación del Ejecutivo N°29** para intercalar en el numeral 1), los literales kk), ll) y mm) nuevos, del siguiente tenor:

**ll) Sustitúyase el inciso segundo del artículo 37 del artículo primero, por el siguiente:**

“Los cargos de consejeros son incompatibles con los de ministros de Estado, subsecretarios, delegados presidenciales regionales, delegados presidenciales provinciales y gobernadores regionales; alcaldes y concejales; consejeros regionales; Secretario General del Senado y Secretario General de la Cámara de Diputados; miembros del Escalafón Primario del Poder Judicial y el Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial; secretario y relator del Tribunal Constitucional; fiscales del Ministerio Público y Director Ejecutivo del Ministerio Público; miembros del Tribunal Calificador de Elecciones y su secretario-relator; miembros de los tribunales electorales regionales, sus suplentes y sus secretarios-relatores; miembros de los demás tribunales creados por ley; Contralor, Subcontralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; consejeros del Banco Central y su Gerente General;



miembros del Consejo Directivo del Servicio Electoral y el Director Nacional del Servicio Electoral; funcionarios de la Administración del Estado; y, miembros de los órganos de dirección de los Partidos Políticos.”.

#### - Indicaciones

1.- Del diputado Saffirio para agregar en el literal II) de la indicación N°29) del Ejecutivo, después de la palabra “políticos” una coma seguida de la frase “y centros de estudio en que éstos tengan participación, representación o intervención en ellos.”. **RECHAZADA**

2.- Del diputado Cruz-Coke para agregar en el literal II) de la indicación N°29 del Ejecutivo la frase: “Quienes integren el consejo deberán renunciar al partido político al que pertenezcan.”. **RECHAZADA**

El diputado **Saffirio** hizo notar que en la Cuenta se había incorporado el Informe de la asesoría técnica parlamentaria de la BCN denominado [“Regulación a los think tanks de partidos políticos en Chile”](#), a la luz de lo cual se podría resolver la **indicación N°29 del Ejecutivo, literal II)**, que se refiere a las incompatibilidades para ser consejero del CPLT y que había quedado pendiente por cuanto se habían planteado la incorporación de una incompatibilidad para quienes fueran miembro de centros de estudio vinculados a partidos políticos.

En concreto, dicho informe concluye que “En definitiva, y de acuerdo a la información del sitio electrónico del Servicio Electoral, existen en la actualidad en Chile veinte partidos políticos constituidos oficialmente (SERVEL, información actualizada al 5 de septiembre de 2019). De este total solo dos partidos políticos reconocen ante el organismo electoral tener participación, representación o intervención vinculada a alguna entidad, en este caso un think tank, que no se corresponda a la participación en una liga o coalición política internacional. Estos casos son los del Partido Socialista de Chile vinculado según el registro al Instituto Igualdad y del Partido Humanista, vinculado al Centro de Estudios Humanistas, la Fundación Laura Rodríguez, la Fundación Moebius y la Comunidad para el Desarrollo.”.

Propuso entonces que se agregue al final del literal II) la frase “y centros de estudio reconocidos por éstos en el Servicio Electoral por tener participación, representación o intervención vinculada a alguno de ellos.”

El diputado **Diaz** precisó que habiendo sido partidario de esa restricción, dada la información tenida a la vista, resulta injusto que afectara a solo dos partidos puesto que hay otros centros de estudio que están vinculados a otros partidos políticos. Habría que buscar una redacción más justa.

El diputado **Hirsch** precisó que sería curioso el efecto de terminar castigando solo a dos partidos, que justamente por transparencia están reconocidos ante el SERVEL, en circunstancias que todos conocen que hay partidos que están vinculados con fundaciones y que están relacionadas con miembros que participan de ellas.

El diputado **Soto, don Leonardo**, acotó que el informe de la BCN es claro en precisar que hay dos partidos políticos que formalmente reconocen una asociación con centros de estudio, pero agrega además el informe que el resto de los centros de estudio sí tienen vinculaciones efectivas con determinados partidos políticos aunque no están reconocidos formalmente y eso se expresa porque los incorporan en sus propias páginas web, contribuyen a su financiamiento público el cual rinden al Servel y algunos integrantes de la mesa directiva de los partidos políticos forman parte de la directiva de los centros de estudio, es decir, hay un área informal respecto de la mayoría de los centros de estudios que reconocidamente tienen vinculación con un partido político pero no están formalmente así registrado en el Servel.



Instó a que se consideren ambas situaciones para la incompatibilidad, que sean asociados a un partido político reconocidamente para poder cubrir el amplio espectro, de otro modo se estría castigando a los reconocen el vínculo formal y los demás serían premiados con la exclusión de esta norma por no haber cumplido con el 100% de la ley.

El diputado **Saffirio**, dado lo expuesto precedentemente, sostuvo que la frase que se debería agregar al final del inciso es la siguiente: “y centros de estudio en que éstos tengan participación, representación o intervención en ellos.”, pues ahí se incorporan todos los casos.

El diputado **Coloma** concordó con el diputado Diaz en que la redacción original propuesta por el diputado Saffirio resultaba injusta, y agregó que le preocupaba que se supusiera la participación de uno u otro partido en un centro de estudio puesto que podrían haber situaciones que quedaran indeterminadas, como por ejemplo centros de estudio en los que los partidos políticos no tienen capacidad para elegir a sus integrantes pero reciben fondos públicos, en las que trabajan personas que dedican su vida a las políticas públicas, que pueden ser las más calificadas y que podrían quedar inhabilitadas.

Instó a no exagerar en las limitaciones.

El diputado **Cruz-Coke** sugirió que aquellas personas que cubran estos cargos deban renunciar aunque sea temporalmente a su militancia política.

El diputado **Alessandri** señaló que no se debe legislar para ni por un caso particular y, a su juicio, en esta propuesta hay una suerte de disconformidad con el fallo del CPLT respecto al polémico caso de la acusación constitucional en que al parecer de algunos atribuirían su pronunciamiento a una militancia política.

Agregó que ser militante no es una cosa mala, y la propuesta presume que por el solo hecho de militar quienes deben fallar lo harán según lo que le ordena su partido.

Comentó que muchas veces las personas ligadas a estos centros de estudio y a los partidos políticos son los más calificados para asumir puestos de relevancia pública en consejos como el CPLT, por ende, en el templo de la política que es la Cámara de Diputado no se puede decir que ser militante de un partido inhabilita para ciertos trabajos, por el contrario, le hace bien a Chile que haya más militantes de partidos políticos, que haya más gente dispuesta a participar del debate público y que profesionales preparados transparenten su visión cuando opinan.

El diputado **Hirsch** descartó que su opinión esté contaminada por el hecho de haber sido incluidas algunas fundaciones a ciertos partidos políticos en el informe de la BCN e instó a no reparar solo en las fundaciones vinculadas a los partidos políticos puesto que hay otras vinculadas a grupos económicos que se “visten” de fundaciones pero representan los intereses de esos grupos. A su juicio no es posible encontrar una fórmula que permita distinguir cuáles sí deben considerarse y cuáles no.

El diputado Soto, don Leonardo, precisó que valorando mucho la actividad política, pero la actividad política partidista tiene espacios de desarrollo que son naturales y otros donde son inconvenientes, y cuando se trata de establecer cómo se dirige o cómo se organiza o se administra el CPLT que es un órgano que fiscaliza a los órganos, es inconveniente que mantengan una clara identificación político-partidaria porque los partidos políticos también son sujetos obligados al principio de transparencia y también están sujetos a la fiscalización del propio CPLT y porque cuando se forma parte de un partido político se acepta restringir la libertad natural para decidir en distintas materias y se somete a los estatutos de los partidos políticos y eso supone aceptar también las instrucciones que da el partido político, lo que resulta inconveniente.

Respaldó la indicación del diputado Saffirio que separa el mundo de la política partidaria y los centros de estudio, con las funciones del CPLT por convenir así a un mejor desarrollo y evolución del principio de transparencia.



El diputado **Saffirio** previno que en el listado sugerido de incompatibilidades no están considerados los diputados y senadores, y pese a que probablemente no sea necesario porque estos cargos son de dedicación exclusiva, por “pudor legislativo” podrían incorporarse y evita confusiones.

Agregó que para superar la diferencia entre unos y otros centros de estudio propone que la indicación diga “y centros de estudio en que éstos tengan participación, representación o intervención en ellos”.

El diputado **Díaz** cree que no hay necesidad de incorporar expresamente a los parlamentarios porque en virtud de una norma constitucional ya están excluidos y, por otra parte, estima que es pertinente la renuncia de los militantes.

Respecto de los centros de estudio, y pese a que él mismo lo propuso en su oportunidad, precisó que cambiaba de opinión porque todos los centros de estudio tienen algún grado de influencia política, y tampoco sería adecuado que quedara abierta la puerta solo para los centros de los grupos económicos u otros que no están vinculados a partidos políticos pero sí a opciones políticas muy determinadas.

Es preferible que se establezca el deber de renunciar al partido político al que se pertenezca previo a la asunción del cargo, como ocurre en el caso del Tribunal Constitucional y otras responsabilidades públicas.

El señor **Pavéz** precisó que el Ejecutivo presentó una indicación y quiere perseverar en esa redacción, pues no están de acuerdo en lo que se discute puesto que en el derecho las inhabilidades son de derecho estricto, por tanto, cuando alguien no puede ejercer un cargo tiene que ser preciso, indubitado, claramente descrito, y no hay forma de poder juzgar si un centro de estudio tiene intervención en un partido político, será un tema imposible de zanjar pues se trata de conceptos jurídicos indeterminados.

Por su parte, el mecanismo del nombramiento de los consejeros involucra al Senado donde eventualmente los candidatos tienen un escritorio completo.

Agregó que lo razonable es mantener lo que está en la ley vigente, esto es, que no puede ser miembro de una directiva nacional de un partido político.

Finalmente, puntualizó que la ley vigente, en un punto que no se modifica por este proyecto, sí prescribe en el artículo 37 inciso 1° que no pueden ser designados como consejeros del CPLT los diputados y senadores, entre otros.

El diputado **Saffirio** acotó que no existen otros órganos tan cuestionados como los partidos políticos por la percepción de cohabitación entre los partidos y la fiscalización y el dinero público y privado, así, su propuesta pretende la puerta quede cerrada absolutamente para que los partidos puedan pasar la prueba de la blancura en materia de acceso a la información pública y de transparencia, cualquiera sea la redacción que se deba adoptar de modo que no quepa duda que los partidos de aquí en adelante quedan sujetos al CPLT, que no tienen injerencia alguna en éste, que sus miembros no pueden mantener su militancia dentro de los partidos políticos a los que pertenezcan y la extensión a los centros de estudio.

El diputado **Cruz-Coke**, respecto de los comentarios del diputado Alessandri, comentó que nadie podía señalar que la actividad partidaria es cuestionable en su origen, por el contrario, la militancia es buena para una sociedad y para el régimen democrático, sin embargo, coincide con el diputado Saffirio salvo en la extensión a los centros de estudio.

Precisó que había dos soluciones, señalar expresamente que quienes integren el CPLT deben renunciar a su partido político o que la militancia política será automáticamente suspendida mientras dure el cargo de consejero puesto que se está legislando sobre el acceso a la información pública y la transparencia y existen intereses que son propios de los de los partidos políticos y pueden emerger conflictos de interés si es que existe militancia.



La diputada **Núñez** instó a avanzar y concordó con el diputado Díaz en que la renuncia al partido político puede resolver el problema, sin perjuicio que más allá de la firma de una ficha de militancia va a seguir pensando y actuando como lo ha hecho, pero lo cree adecuado si despeja el asunto y permite seguir avanzando.

Agregó que ni está de acuerdo en incorporar a los centros de estudio a la inhabilidad pues resultaría casi discriminatorio.

El diputado **Hirsch** insistió en que respecto de dejar fuera fundaciones le parece más grave que existan fundaciones cuyos miembros sí podrían ser consejeros, como la Fundación CMPC, Fundación Gasco, Fundación Minera Escondida, Fundación CAP, Fundación Ronald McDonald o Fundación Arauco, algunas de las cuales acceden a empresas que han sido sancionadas por colusión.

No parece razonable que miembros de esas fundaciones sí puedan ser consejeros y las de los partidos políticos no. Parece absolutamente discutible el criterio.

Sí le parece adecuada la fórmula de la renuncia a la militancia o afiliación política en el período que están participando de este organismo.

El diputado **Díaz** insistió en que estima adecuada la renuncia a la militancia para asumir el cargo, no limitar a las fundaciones y no repetir la limitación a senadores y diputados pues ya está establecida.

El diputado **Boric** concordó con el diputado Hirsch en la necesidad de legitimar la política y no seguir enlodándola, pues tanto los partidos políticos como las fundaciones asociadas a determinadas ideologías políticas cumplen un rol relevante para la sociedad.

Por su parte, la renuncia provisional al partido político le parece un absurdo total porque no se puede renunciar por decreto a las convicciones y después volverlas a retomar en el punto que las dejó.

El diputado **Coloma** acotó que la suspensión de militancia no existe, lo que corresponde es la renuncia.

**Puesta en votación la indicación del diputado Saffirio para agregar después de la palabra “políticos” una coma seguida de la frase “y centros de estudio en que éstos tengan participación, representación o intervención en ellos.”, fue rechazada por mayoría de votos. (3-8-1).**

**Votaron a favor los señores diputados Hugo Gutiérrez, Rene Saffirio y Leonardo Soto.**

**Votaron en contra las señoras y señores diputados Matías Walker (Presidente), Gabriela Boric, Juan Antonio Coloma, Marcelo Díaz, Camila Flores, Gonzalo Fuenzalida, Tomas Hirsch y Paulina Núñez.**

**Se abstuvo el diputado Luciano Cruz-Coke.**

**Puesta en votación la indicación del diputado Cruz-Coke para agregar la siguiente frase “Quienes integren el consejo deberán renunciar al partido político al que pertenezcan.”, fue rechazada por mayoría de votos. (5-7-0).**

**Votaron a favor los señores diputados Luciano Cruz-Coke, Marcelo Díaz, Hugo Gutiérrez, Rene Saffirio y Leonardo Soto.**

**Votaron en contra las señoras y señores diputados Matías Walker (Presidente), Gabriela Boric, Juan Antonio Coloma, Camila Flores, Gonzalo Fuenzalida, Tomas Hirsch y Paulina Núñez.**

**Puesto en votación el literal II) de la indicación N°29 del Ejecutivo fue aprobado por mayoría de votos. (10-0-2).**



Votaron a favor las señores y señores diputados **Matías Walker (Presidente), Gabriel Boric, Juan Antonio Coloma, Marcelo Díaz, Camila Flores, Gonzalo Fuenzalida, Hugo Gutiérrez, Tomas Hirsch, Paulina Nuñez y Leonardo Soto.**

Se abstuvieron los diputados señores **Luciano Cruz-Coke y Rene Saffirio.**

\*\*\*\*\*

- **Indicación del Ejecutivo N°47)** para incorporar el siguiente numeral 11), nuevo, del siguiente tenor:

“11) Incorpórase el siguiente artículo décimo quinto, nuevo:

Artículo décimo quinto.- Créase un sitio electrónico, denominado Portal de Transparencia del Estado, con la finalidad de facilitar el cumplimiento por parte de los órganos del Estado de los deberes de transparencia activa, la presentación y tramitación de las solicitudes de acceso a la información y el acceso a la información que de su cumplimiento derive, entre otras que establezcan las leyes.

Los órganos señalados en artículo 2° del artículo primero de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado estarán obligados a utilizar las herramientas que el sitio ponga a su disposición y a interoperar con éste la información contenida en sus respectivos sitios web de transparencia activa y con sus respectivas plataformas de gestión de solicitudes.

Corresponderá al Consejo para la Transparencia la implementación, desarrollo tecnológico y administración del Portal de Transparencia del Estado.”.

El diputado **Soto, don Leonardo**, preguntó qué instituciones van a estar sujetas a este portal tomando en cuenta que no está solo la administración pública del Estado sino que ahora hay organismos constitucionalmente autónomos, fundaciones, corporaciones y entidades privadas, mixtas, empresas, etc.

Es necesario precisar estas obligaciones porque se trata de una gran novedad en este proyecto de ley.

El diputado **Walker (Presidente)** recordó que en la propuesta original del Ejecutivo el portal era administrado por la Segpres lo que fue observado por la Comisión y recogido en la presente indicación.

El señor **Pavéz** recordó que el portal existe de facto y que la primera innovación de la indicación es crear la base legal para que exista esta obligación de transparencia.

Hoy la Segpres es dueña del portal pero lo administra el CPLT, y raíz de las observaciones de la Comisión y de los centros de estudio que expusieron, se consideró sano hacer el traspaso completo al CPLT.

Por su parte, en respuesta a la pregunta del diputado Soto, señaló que el inciso segundo da la respuesta por cuanto prescribe que los órganos señalados en artículo 2° del artículo primero de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado estarán obligados a utilizar las herramientas que el sitio ponga a su disposición, esto es, cubre a todos los órganos a los cuales se le aplica esta ley.

El diputado **Jaraquemada** advirtió que desde el punto de vista técnico la palabra “interoperar” en relación al portal no tiene ningún sentido tecnológico. Sería más adecuado reemplazarla por “utilizar” ello pues no hay una interoperabilidad propiamente tal en un solo portal, esto se produce cuando hay sitios web distintos que interoperan con el portal.

El señor **Pavéz** explicó que la interoperabilidad es relevante para el Ejecutivo habida cuenta que hay que linkear las páginas web y en el proyecto de ley de transformación digital del Estado la interoperabilidad existe como un principio por ende



es coherente con la legislación en estas materias.

Puesta en votación la indicación N°47 del Ejecutivo fue aprobada por unanimidad. (10-0-0).

Votaron favor las señoras y señores diputados Matías Walker (Presidente), Jorge Alessandri, Juan Antonio Coloma, Marcelo Díaz, Camila Flores, Gonzalo Fuenzalida, Hugo Gutiérrez, Tomas Hirsch, René Saffirio y Leonardo Soto.

\*\*\*\*\*

- Indicación del Ejecutivo N° 48) al artículo segundo para eliminarlo, pasando el actual artículo séptimo, a ser artículo segundo.

El Abogado Secretario, señor Patricio Velásquez, explicó que esta indicación elimina las disposiciones que regulan el principio de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública respecto del Ministerio Público.

Puesta en votación la indicación N°48 del Ejecutivo fue aprobada por unanimidad. (10-0-0).

Votaron favor las señoras y señores diputados Matías Walker (Presidente), Jorge Alessandri, Juan Antonio Coloma, Marcelo Díaz, Camila Flores, Gonzalo Fuenzalida, Hugo Gutiérrez, Tomas Hirsch, René Saffirio y Leonardo Soto.

\*\*\*\*\*

- Indicación del Ejecutivo N° 49) Al artículo tercero para eliminarlo, pasando el actual artículo octavo, a ser artículo tercero.

Esta indicación es similar a la anterior y se refiere al Tribunal Calificador de Elecciones.

Puesta en votación la indicación N°49 del Ejecutivo fue aprobada por unanimidad. (9-0-0).

Votaron favor las señoras y señores diputados Matías Walker (Presidente), Jorge Alessandri, Juan Antonio Coloma, Marcelo Díaz, Camila Flores, Gonzalo Fuenzalida, Hugo Gutiérrez, René Saffirio y Leonardo Soto.

\*\*\*\*\*

Indicaciones del Ejecutivo:

- N°50) Al artículo cuarto para eliminarlo, pasando el actual artículo noveno, a ser artículo cuarto.

- N°51) Al artículo quinto para eliminarlo, pasando el actual artículo décimo tercero, a ser artículo quinto.

- N° 52) Al artículo sexto para eliminarlo, pasando el actual artículo décimo cuarto, a ser artículo sexto.

Estas indicaciones son similares a la anterior y se refieren a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, Tribunal Constitucional y Servicio Electoral, respectivamente.

Puestas en votación las indicaciones N°50, 51 y 52 del Ejecutivo fueron aprobadas por unanimidad. (9-0-0).



Votaron favor las señoras y señores diputados Matías Walker (Presidente), Jorge Alessandri, Juan Antonio Coloma, Marcelo Díaz, Camila Flores, Gonzalo Fuenzalida, Hugo Gutiérrez, René Saffirio y Leonardo Soto.

\*\*\*\*\*

**- Indicación del Ejecutivo al artículo séptimo del proyecto que pasa a ser artículo segundo:**

**N° 53) Para reemplazar el numeral 1) del artículo séptimo del proyecto que pasa a ser artículo segundo por el siguiente:**

“1) Reemplázase el artículo 155, por el siguiente:

“Artículo 155. La Contraloría General de la República se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública consagrado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

La publicidad y el acceso a la información de la Contraloría General de la República se regirán por lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 4° bis, 5°, 6°, 7° ter, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 30 bis, 30 ter, 30 quáter y 30 quinquies de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado.”

El **Abogado Secretario, señor Patricio Velásquez**, recordó que la Comisión acordó eliminar toda referencia al inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

El diputado **Soto, don Leonardo**, reiteró al Ejecutivo la necesidad de arbitrar todas las medidas necesarias para poner en tabla en el Senado al proyecto de reforma constitucional, que “Otorga reconocimiento constitucional al principio de transparencia y al derecho de acceso a la información pública” (boletín N° 8805-07) pues incorpora el principio de transparencia a la Constitución que está con informe de la Comisión Mixta que lo aprueba, no existe ninguna razón para que lleve más de un año sin que se ponga en tabla en el Senado. Pidió al Ejecutivo que ponga discusión inmediata a esa reforma constitucional.

El diputado **Walker (Presidente)** propuso reiterar el oficio enviado al Senado a este respecto. **Acordado.**

El diputado **Alessandri** sugirió que, además de la reiteración del oficio, se mandate al Presidente de la Comisión para que converse con el Presidente del Senado al respecto. **Acordado.**

El señor **Pavéz** precisó que cuando el proyecto salió de la comisión mixta el Presidente del Senado pidió que fuera revisado por la Comisión de Constitución pero no consta acuerdo de comité al respecto. Se comprometió a aclarar el asunto en reunión con la Mesa del Senado.

Puesta en votación la **indicación N°53 del Ejecutivo** fue aprobada por unanimidad. (9-0-0).

Votaron favor las señoras y señores diputados Matías Walker (Presidente), Jorge Alessandri, Juan Antonio Coloma, Marcelo Díaz, Camila Flores, Gonzalo Fuenzalida, Hugo Gutiérrez, René Saffirio y Leonardo Soto.

\*\*\*\*\*

**Indicaciones del Ejecutivo al artículo séptimo del proyecto que pasa a ser artículo segundo:**

- **N° 54)** Para eliminar el numeral 2) del artículo séptimo del proyecto que pasa a ser artículo segundo.



- **N° 55)** Para eliminar el numeral 3) del artículo séptimo del proyecto que pasa a ser artículo segundo.

Estas indicaciones complementan la anterior respecto de la Contraloría General de la República.

El diputado **Soto, don Leonardo**, pidió que el Ejecutivo precise si todos los órganos constitucionalmente autónomos tienen el mismo y exacto estatuto.

El señor **Pavéz** señaló que todos tienen el mismo estatuto, salvo el Tribunal Calificador de Elecciones y la Corte Suprema que tienen una norma distinta respecto del conocimiento de las sanciones.

**Puestas en votación las indicaciones N°54 y N°55 del Ejecutivo fueron aprobadas por unanimidad. (8-0-0).**

**Votaron favor las señoras y señores diputados Matías Walker (Presidente), Jorge Alessandri, Juan Antonio Coloma, Marcelo Díaz, Camila Flores, Hugo Gutiérrez, René Saffirio y Leonardo Soto.**

\*\*\*\*\*

**- Indicaciones del Ejecutivo al artículo octavo del proyecto que pasa a ser artículo tercero:**

- **N° 56)** Para reemplazar el numeral 1), por el siguiente:

“1) Reemplázase el artículo 65 bis, por el siguiente:

“Artículo 65 bis.- El Banco Central se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública consagrado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

“La publicidad y el acceso a la información del Banco Central se regirán por lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 4° bis, 5°, 6°, 7° ter, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 30 bis, 30 ter, 30 quáter y 30 quinquies de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado.”.

- **N° 57) Para eliminar el numeral 2).**

- **N° 58) Para eliminar el numeral 3).**

Estas indicaciones adecuan la regulación relativa al Banco Central, a la nueva normativa.

El **Abogado Secretario, señor Patricio Velásquez**, recordó que la Comisión acordó eliminar toda referencia al inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

**Puestas en votación las indicaciones N°56, N°57 y N°58 del Ejecutivo fueron aprobadas por unanimidad. (8-0-0).**

**Votaron favor las señoras y señores diputados Matías Walker (Presidente), Jorge Alessandri, Juan Antonio Coloma, Marcelo Díaz, Camila Flores, Hugo Gutiérrez, René Saffirio y Leonardo Soto.**

\*\*\*\*\*

**- Indicaciones del Ejecutivo al artículo noveno del proyecto que pasa a ser artículo cuarto:**

- **N°59)** Para reemplazar el numeral 1), por el siguiente:

“1) Sustitúyanse los incisos 2°, 3°, 4° y 5° del artículo 4°, por los siguientes:

“El Congreso Nacional se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública consagrado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.



La publicidad y el acceso a la información del Congreso Nacional, la Cámara de Diputados, el Senado, así como sus servicios comunes, se regirán por lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 4º bis, 5º, 6º, 7º ter, 8º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 30 bis, 30 ter, 30 quáter y 30 quinquies de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de los órganos del Estado.

Las Cámaras deberán especialmente publicar, además, la asistencia de los parlamentarios a las sesiones de Sala y de comisiones, las votaciones y elecciones a las que concurren y las dietas y demás asignaciones que perciban.

Serán responsables de la implementación del principio de transparencia de la función pública y el acceso a la información en los servicios comunes del Congreso Nacional aquel funcionario o miembro que lo presida o ejerza su dirección superior, según corresponda.”.

- **Nº 60)** Para eliminar el numeral 2).

- **Nº 61)** Para eliminar el numeral 3).

- **Nº 62)** Para eliminar el numeral 4).

- **Indicación del diputado Saffirio** para incorporar en el inciso segundo del artículo 4º a continuación de la palabra “asistencia” la expresión “y permanencia”.

El **Abogado Secretario, señor Patricio Velásquez**, recordó que la Comisión acordó eliminar toda referencia al inciso segundo del artículo 8º de la Constitución Política de la República.

El diputado **Soto, don Leonardo**, pidió al Ejecutivo que especificara a qué se refiere con la expresión “servicios comunes del Congreso Nacional”.

El señor **Pavéz** explicó que el Congreso administra sus dos ramas de forma separada, pero tienen elementos comunes como la Biblioteca del Congreso Nacional, lo que no ocurre en los demás órganos, y ello es lo que explica la redacción.

El diputado **Saffirio** recordó que en la indicación del Ejecutivo Nº 38 del Ejecutivo se incorporó la expresión “y permanencia”, en una regulación idéntica a ésta contenida en la Ley de Transparencia, por lo que sería coherente incluirla también en la Ley Nº 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

El diputado **Díaz** discrepó de esta última propuesta puesto que, independiente como votó anteriormente y de que suele permanecer en las sesiones de principio a fin, la forma en que se organiza el trabajo parlamentario a veces produce choques entre sesiones que son imposibles de resolver, más allá de que sí existan casos que no tienen justificación alguna. Una información de ese tipo sería tremendamente mal usada en contra de la institución parlamentaria.

**Puesta en votación la indicación del diputado Saffirio fue rechazada por mayoría de votos. (3-6-0).**

**Votaron favor los señores diputados Hugo Gutiérrez, Rene Saffirio y Leonardo Soto.**

**Votaron en contra las señoras y señores diputados Matías Walker (Presidente), Jorge Alessandri, Gabriel Boric, Juan Antonio Coloma, Marcelo Díaz y Camila Flores.**

**Puestas en votación las indicaciones Nº59, Nº60, Nº61 y Nº62 del Ejecutivo fueron aprobadas por unanimidad. (9-0-0).**

**Votaron favor las señoras y señores diputados Matías Walker (Presidente), Jorge Alessandri, Gabriel Boric, Juan Antonio Coloma, Marcelo Díaz, Camila Flores, Hugo Gutiérrez, René Saffirio y Leonardo Soto.**

\*\*\*\*\*



- Indicación N°63 del Ejecutivo al artículo decimo del proyecto, para eliminarlo.
- Indicación N°64 del Ejecutivo al artículo décimo primero del proyecto, para eliminarlo.
- Indicación N°65 del Ejecutivo al artículo décimo segundo del proyecto, para eliminarlo.

**Puestas en votación las indicaciones N°63, N°64 y N°65 del Ejecutivo fueron aprobadas por unanimidad. (9-0-0).**

**Votaron favor las señoras y señores diputados Matías Walker (Presidente), Jorge Alessandri, Gabriel Boric, Juan Antonio Coloma, Marcelo Díaz, Camila Flores, Hugo Gutiérrez, René Saffirio y Leonardo Soto.**

\*\*\*\*\*

**Indicaciones del Ejecutivo al artículo décimo tercero del proyecto que pasa a ser artículo quinto y así sucesivamente:**

- **N° 66) Para reemplazar el numeral 3), por el siguiente:**

“3) Intercálase el siguiente artículo 9 B, nuevo:

“Artículo 9 B.- La División de Integridad Pública y Transparencia tendrá como función asesorar al Presidente de la República, cuando así lo solicite, en la elaboración, promoción e implementación de políticas, planes y programas referidos a integridad pública, probidad en el ejercicio de función pública, transparencia y gobierno abierto.

Asimismo, le corresponderá la difusión, promoción e implementación de legislación y medidas administrativas referidas a gobierno abierto, integridad, probidad y transparencia en ejercicio de la función pública, así como servir de instancia de coordinación a las oficinas de atención ciudadana de los órganos de la Administración Central del Estado, en orden a favorecer el mejoramiento de la calidad del servicio público.”.

El señor **Pavéz** explicó que hoy existe una Comisión de Probidad y Transparencia, de la cual Gonzalo Guerrero es el encargado, y uno de los objetivos del proyecto es relevar esa comisión, que tiene rango de comisión asesora, para que sea formalmente división de la Secretaría General de la Presidencia y dotarla de una institucionalidad coherente con la organización que tiene el ministerio en otras materias.

**Puesta en votación la indicación N°66 del Ejecutivo fue aprobada por unanimidad. (10-0-0).**

**Votaron favor las señoras y señores diputados Matías Walker (Presidente), Jorge Alessandri, Gabriel Boric, Juan Antonio Coloma, Marcelo Díaz, Camila Flores, Hugo Gutiérrez, Tomas Hirsch, René Saffirio y Leonardo Soto.**

\*\*\*\*\*

**Indicaciones del Ejecutivo al artículo décimo tercero del proyecto que pasa a ser artículo quinto y así sucesivamente:**

- **N° 67) Para incorporar el siguiente numeral 4), nuevo:**

“4) Modifícase, en el literal A.- del artículo 11, el guarismo “6” por “7”.

El **Abogado Secretario, señor Patricio Velásquez**, pidió que se aclarara si la modificación del guarismo “6” por “7” correspondía al grado o al número de cargos y, en su caso, que se deberían adecuar los totales de los cargos.

El señor **Guerrero** explicó que la propuesta tiene como objeto aumentar solo el número de Jefes de División de 6 a 7 y que, por ende, corresponde adecuar los totales de 41 a 42 y la suma final de 121 a 122.



Se facultó a la Secretaría de la Comisión para hacer las adecuaciones necesarias en ese sentido.

**Puesta en votación la indicación N°67 del Ejecutivo fue aprobada por unanimidad. (10-0-0).**

**Votaron favor las señoras y señores diputados Matías Walker (Presidente), Jorge Alessandri, Gabriel Boric, Juan Antonio Coloma, Marcelo Díaz, Camila Flores, Hugo Gutiérrez, Tomas Hirsch, René Saffirio y Leonardo Soto.**

\*\*\*\*\*

### **Proyecto de ley**

“**Artículo décimo cuarto.**- Agrégase, en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, el siguiente artículo 154 bis, nuevo:

“Artículo 154 bis.- La Contraloría General de la República, en el ejercicio de las facultades fiscalizadoras establecidas en su Ley Orgánica, podrá acceder a las operaciones bancarias sujetas a reserva o secreto de todos los órganos de la Administración del Estado sujetos a su control.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, la Contraloría deberá remitir una solicitud a la entidad bancaria correspondiente, la cual deberá ser fundada, tendrá el carácter de reservada y será notificada al banco por carta certificada. Dicha solicitud deberá cumplir, a lo menos, con los siguientes requisitos:

- a) Individualizar específicamente a la entidad que fuere titular de la información solicitada;
- b) Especificar las operaciones, productos, o tipos de operaciones bancarias, respecto de los cuales se requiere información;
- c) Señalar los períodos comprendidos en la solicitud; y,
- d) Individualizar el procedimiento de fiscalización en virtud del cual se requiere la información.

La entidad bancaria deberá mantener en reserva el haber sido requerida, no pudiendo comunicar al titular de este hecho, como tampoco de la existencia o el contenido de la solicitud.

Los antecedentes sujetos a secreto o reserva que se requieran a una entidad bancaria en virtud de lo dispuesto en este artículo, deberán ser entregados a la Contraloría dentro del plazo de diez días hábiles bancarios, contado desde que hubiere sido notificada la solicitud. Con todo, la Comisión podrá prorrogar dicho plazo por diez días hábiles bancarios cuando la naturaleza, antigüedad y/o volumen de la información solicitada así lo justificare. La omisión total o parcial en la entrega de dichos antecedentes, podrá ser sancionada por la Comisión de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

La información obtenida por la Contraloría bajo este procedimiento, será tratada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política y la ley N° 20.285, debiendo adoptar las medidas de organización interna necesarias para garantizar su adecuado tratamiento.”.

El diputado **Walker (Presidente)** hizo notar que esto es algo que había advertido el Contralor, pues no tenía la facultad expresa.

El diputado **Saffirio** pidió facultar a la Secretaría para corregir la redacción del inciso primero puesto que repite la expresión “sujetas a” y “sujetos a”. Propuso que la última expresión se reemplace por “bajo su control”.

El diputado **Soto, don Leonardo**, destacó que se trataba de una norma muy necesaria en la prevención de la corrupción pública pues se trata de una facultad que hoy no tiene la Contraloría, no tiene acceso a las cuentas corrientes públicas lo que representa una gran limitación en su gestión. La ausencia de esta norma es la que ha



posibilitado fraudes gigantescos en la administración pública como, por ejemplo, el de Carabineros de Chile.

Sostuvo que concordaba totalmente con el objetivo la norma, pero estimó que el requisito de la letra b) que se impone, esto es, especificar las operaciones, productos, o tipos de operaciones bancarias, respecto de los cuales se requiere información, resulta complejo en cuanto exige a la Contraloría General de la República que especifique en la solicitud antecedentes que no tiene, pues cuando se busca cuentas paralelas no se tiene esa información. La redacción propuesta deja abierta la posibilidad de que los bancos rechacen la solicitud amparándose en ésta norma.

Sugirió que la Contraloría ilustre respecto de la redacción en el sentido de si es adecuada para el objetivo que se pretende por cuanto es una norma fundamental que abre el secreto bancario de las entidades públicas para la Contraloría.

El señor **Pavéz** comentó que el Contralor requirió esta norma cuando expuso ante la Comisión y fue trabajada pre legislativamente con la Contraloría.

El diputado **Gutiérrez** concordó con el diputado Soto en el sentido que es necesario escuchar la opinión de la Contraloría respecto de la norma propuesta es suficiente y si es necesario incorporarle algo más.

La Comisión acordó enviar una comunicación al Contraloría General de la República para que ésta conteste por escrito antes de la próxima sesión. **Acordado.**

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://www.democraciaenvivo.cl/> y en <http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46>.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las 17.30 horas, el Presidente levantó la sesión.



**PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE**  
Abogado Secretario de la Comisión

PAVW/MSML/CECR